

**DOCUMENTOS
RECIBIDOS
POR LAS COMISIONES
DE LEGISLACION
UNIVERSITARIA Y DEL
TRABAJO ACADEMICO,
DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO,
EN RELACION AL
ANTEPROYECTO
DE ESTATUTO GENERAL
DE LA UNAM**

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Licenciado David Pantoja Morán
Coordinador del Colegio
de Ciencias y Humanidades

Dr. Pedro Astudillo Ursúa
y Dr. Jorge Carpizo,
Comisión de Legislación Universitaria,
Presentes.

En su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión de Legislación Universitaria, y tomando en consideración el escrito del 16 de mayo próximopasado, dirigido al doctor Fernando Pérez Correa, es por lo que me dirijo a ustedes con objeto de transmitirles las observaciones al anteproyecto de Estatuto General de la UNAM, observaciones que fueron producto de una reunión especial de la Junta de Directores del Colegio de Ciencias y Humanidades, y que se resumen en los siguientes términos:

1. El Artículo 12 que contiene la integración del Consejo Universitario mantiene una representación insuficiente, a juicio de la Junta de Directores, en lo que concierne al número de representantes profesores y alumnos del Colegio de Ciencias y Humanidades. Por lo que se propone que, manteniéndose la representación de un profesor y un alumno representantes por el Ciclo de Estudios Profesional y de Grado, se aumenten en el Bachillerato.

2. El Artículo 15 del anteproyecto de Estatuto General de la UNAM requiere, a juicio de la Junta de Directores, algunas precisiones en la redacción.

a) Debe señalarse como requisito que el Consejero Alumno esté inscrito.

b) En el bachillerato, el mínimo de créditos cubiertos como requisito debe ser del 30%, porque de exigirse el 40%, nuestros Consejeros durarían en su encargo solamente año y medio y no dos años, pues cesarían antes en sus funciones por haber terminado el plan de estudios.

c) La Fracción II del Artículo 15, cuando se refiere al requisito anteriormente mencionado, habla del plan de estudios de la carrera y en el caso del bachillerato no existe tal carrera.

d) Se sugiere también revisar el requisito del promedio no inferior a 8, porque un alumno puede tener todas sus materias como no acreditadas y una sola B y esto configura ya un promedio de 8.

3. En el Artículo 35, Fracción III, se exige que los secretarios deberán tener, cuando menos, 3 años de servicios como profesores o investigadores según sea el caso, y la Junta de Directores se pregunta si este requisito se aplica también a los Secretarios Administrativos, pues de ser esto así, muchas instituciones y especialmente la nuestra, van a tener dificultad para el nombramiento de este funcionario, toda vez que los Secretarios Administrativos provienen generalmente de la Facultad de Contaduría y Administración y con experiencia en administración universitaria, no necesariamente con

una experiencia como docentes o investigadores.

4. En su debida oportunidad, el Colegio de Ciencias y Humanidades presentó todo un anteproyecto de Reglamento para la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato y algunas reformas al Reglamento de la Unidad Académica de los ciclos Profesional y de Postgrado, que recoge toda una experiencia y puntos de vista de la comunidad, y atiende a la naturaleza muy particular del Colegio de Ciencias y Humanidades, por lo que se previeron facultades y composición diferente a las previstas en el Capítulo VI- Título II. La Junta de Directores se pregunta si atendiendo a la peculiar naturaleza del Colegio de Ciencias y Humanidades es factible que, sin violación alguna a la Ley Orgánica, se recoja su propuesta contenida en el anteproyecto y en el proyecto de reformas ya evocados.

5. Tanto el Artículo 4o. como el Artículo 51 del anteproyecto de Estatuto General hacen mención, el uno, a la enseñanza técnica media y, el otro, al diploma de técnico y se consulta a las Comisiones para saber si es concretamente a las Opciones Técnicas que el bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades auspicia, a que se refieren dichos artículos. Si no es así, debe incluirse el diploma de técnico ciclo de bachillerato.

6. La Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Grado del Colegio de Ciencias y Humanidades otorga el grado de Doctor, y, sin embargo, esta Institución no es denominada Facultad, por lo que se propone que se busque una fórmula conciliatoria entre la naturaleza y el nombre de la Institución y la redacción del Artículo 53, agregando la excepción que constituye el Colegio de Ciencias y Humanidades.

7. Debido a que en los proyectos del Colegio de Ciencias y Humanidades participan actualmente algunos centros de investigación de la UNAM y es previsible que participen otros más en el futuro inmediato, es por lo que se propone que se haga la siguiente redacción al Artículo 55:

“El fomento y coordinación de proyectos colegiados de docencia y de investigación disciplinarios e interdisciplinarios en que participen dos o más Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de la Universidad...”

8. Artículo 56, Inciso G. Se propone se suprima la palabra **auxiliar** para denominar a los Directores de los Planteles.

9. Al artículo 58, Inciso C, debe también agregarse la mención a los Centros de la que carece, tal como se propone en el número 7 de este escrito.

10. En el Artículo 60 del anteproyecto se prevé la integración del Comité Directivo de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato y se prevé la presencia, en el Inciso D, de los Directores de los Planteles, a la que debería de agregarse la presencia del Director de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato, ya que se considera pertinente su participación.

En el mismo Artículo se considera pertinente suprimir, en concordancia con la propuesta anterior, el título de **auxiliar** a los Directores de los Planteles.

11. En relación con el Artículo 63, la Junta de Directores propone se disponga que los Directores de los Planteles, a quienes deberá suprimírseles el título de auxiliar, dependerán del Director General y que su nombramiento sea a propuesta del Director General.

12. El Artículo 94 es omiso en lo que concierne a la categoría de Profesor de Carrera de Enseñanza Media Superior. Se propone se incluya ésta.

13. Debido a que los órganos jurisdiccionales universitarios previstos en el anteproyecto apreciarán libremente las pruebas y darán sus fallos de acuerdo con el Derecho Universitario y la equidad y aplicarán discrecionalmente las sanciones, la Junta de Directores considera que:

a) En el Artículo 116, Fracción I, debe suprimirse “y las actividades de índole política que persigan un interés personalista”.

b) Por las mismas razones, el Artículo 118, Fracción I, primera parte, merece una mayor precisión, pues está demasiado amplio y se puede prestar a una interpretación inadecuada.

c) Por las mismas razones, nos parece peligrosa la inclusión, en el Artículo 121, de la responsabilidad colectiva.

14. Los Artículos 127, 128 y 129 del anteproyecto en cuestión, prevén la existencia de una Comisión Jurisdiccional y la intervención del Consejo Técnico en el nombramiento de sus in-

tegrantes. La Junta de Directores considera que debe precisarse si al Colegio de Ciencias y Humanidades le corresponde —en razón de tener dos Unidades Académicas, una de Bachillerato y otra de Estudios Profesionales y de Grado, y de tener además dos Consejos Técnicos, correspondientes a ambas unidades, una sola Comisión Jurisdiccional o dos, y si es de que le corresponde una sola, cuál Consejo Técnico debe-

rá de intervenir. Y propone se prevean dos Comisiones Jurisdiccionales.

Atentamente,

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Cd. Universitaria, 18 de junio de 1979

EL COORDINADOR

Lic. DAVID PANTOJA MORAN.

